



Normas y Respuestas para la Prevención del
ABUSO SEXUAL,
LA MALA CONDUCTA SEXUAL
Y EL ACOSO SEXUAL

ARQUIDIÓCESIS DE SEATTLE
UN AMBIENTE SEGURO

Oficina de Recursos Humanos
1° de Octubre del 2007

Promulgado: Oficial 2007-3

INDICE

INTRODUCCIÓN	2	CAPACITACIÓN	5
NORMAS	2	DENUNCIANDO	5
DEFINICIONES	2-4	RESPUESTA A LOS ALEGATOS EN CONTRA DEL PERSONAL ECLESIASTICO	6
ESCRUTINIO Y SELECCIÓN	4		

INTRODUCCIÓN

La Arquidiócesis de Seattle entrañablemente aprecia el vínculo de confianza sagrado entre el pueblo y el clero y los ministros laicos de la Iglesia. Como una comunidad de fe, reconocemos la dignidad y valor inherente de toda persona creada a imagen y semejanza de Dios. El abuso sexual, la mala conducta sexual y el acoso sexual son acciones ofensivas y dañinas que no tienen lugar en la comunidad eclesial o en la sociedad.

La Arquidiócesis de Seattle ha tenido un largo compromiso con la protección de niños, adolescentes y adultos vulnerables. Por más de veinte años, la Arquidiócesis de Seattle ha tomado medidas para garantizar la seguridad de las personas a quienes sirve nuestras parroquias, escuelas y agencias. Con la promulgación de estas normas actualizadas, construimos sobre nuestros esfuerzos históricos para ir más allá del cumplimiento hacia la conversión.

Las Normas y Respuestas para la Prevención del Abuso Sexual, la Mala Conducta Sexual y el Acoso Sexual se aplican a todo personal eclesiástico mientras sirve y trabaja para parroquias, escuelas, oficinas de la cancillería y agencias de la Corporación del Arzobispo católico de Seattle ("la Arquidiócesis" de aquí en adelante).

Estas normas reemplazan las *Normas para la Prevención del Abuso Sexual* (octubre del 2004) y los *Requisitos de Responsabilidad Ministerial* (octubre del 2000), y son administradas de una manera abierta, franca y ecuánime con un compromiso para proveer asistencia profesional y de apoyo compasivo a las víctimas; evaluación profesional, responsabilidad y proceso debido para el acusado; cooperación completa con las autoridades civiles; y la prevención, la educación, verificación y formación para la comunidad entera. Fueron desarrolladas en consulta con la Mesa Directiva de Revisión Arquidiocesana y otros profesionales de recurso comunitario de los campos de asesoramiento, derecho, pastoral, educativo e investigación. Estamos sumamente agradecidos por su pericia y asistencia.

Estas normas son promulgadas como derecho canónico particular para la Arquidiócesis de Seattle y son complementarias al *Estatuto para la Protección de Niños y Jóvenes* de la Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos y *Las Normas Básicas Para Reglamentos Diocesanos/Eparquiales que Traten de Imputaciones de Abuso Sexual de Menores Cometido Por Sacerdotes o Diáconos*. Se convirtieron en el derecho canónico aprobado para la Iglesia en los Estados Unidos en el año 2003 y que fueron revisadas en junio del 2005.

NORMAS

El abuso sexual, la mala conducta sexual y el acoso sexual entre el personal eclesiástico y aquellos a su cuidado son una violación de la relación ministerial así como también de la enseñanza moral católica. El abuso sexual, la mala conducta sexual y el acoso sexual entre personal eclesiástico y aquellos a su cuidado son prohibidos y están sujetos a medidas disciplinarias que incluyen el despido de empleo, remoción del ministerio y estado clerical.

DEFINICIONES

El **abuso sexual** es cualquier forma de contacto sexual o conducta que implique a menores de edad, adultos vulnerables o adultos no-consentidores. El abuso sexual puede incluir contacto sexual directo al igual que otros comportamientos de explotación que incluyen pero no se limitan a:

- estimulación verbal impropia;
- tomando o mostrando fotos sexualmente explícitas a un menor o un adulto vulnerable; o
- exponiendo un menor o adulto vulnerable a la pornografía u otra actividad sexual.

La **mala conducta sexual** es contacto sexual o conducta con un adulto que de otra manera pudiera consentir, al menos que se den las siguientes condiciones:

- el perpetrador actúa a nombre de o representa una parroquia, escuela, institución o agencia de la Arquidiócesis; y
- hay una relación ministerial de confianza; por consiguiente,
- se asume que hay una disparidad de poder.

El acoso sexual son avances inoportunos, petición de favores sexuales, u otra conducta verbal o física de una naturaleza sexual cuando;

- la sumisión a semejante conducta se convierte, explícita o implícitamente, en un término o una condición de empleo de un individuo ; o
- la sumisión o el rechazo de tal conducta por un individuo se utiliza como base para tomar decisiones de empleo que afectan a tal individuo ; o
- tal conducta tiene el propósito o el efecto irracional del interferir con el desempeño laboral o crear un ambiente laboral intimidador, hostil, u ofensivo.

El acoso sexual puede incluir pero no se limita a: comentarios sexuales, insinuaciones, despliegues o chistes; avances inoportunos para la actividad sexual; manoseos, pellizcos o abrazos inoportunos; o ejercer presión para emprender actividad sexual como una condición de empleo o promoción.

Los menores de edad son individuos bajo la edad de 18.

Los adultos vulnerables incluyen:

- cualquier persona de 60 años incapaz de cuidarse a sí misma;
- ciertos individuos con incapacidades para el desarrollo;
- alguien sobre la edad de 18 que tenga un guardián legal; o
- individuos que reciben cuidado a domicilio a través de una agencia de salud autorizada, hospicio o cuidado en casa o por un ayudante contratado por ellos mismos.

El personal eclesiástico incluye lo siguiente:

1. Sacerdotes y diáconos (clérigos)

- a. Clérigos incardinados en la Arquidiócesis;
- b. Clérigos que son miembros de institutos religiosos o de otras formas de vida consagrada, y son asignados al trabajo pastoral en la Arquidiócesis o que de otra manera son contratados para el cuidado de las almas, el ejercicio público del culto divino, y otras obras de apostolado (c.678);
- c. Clérigos de otras jurisdicciones que son asignados al trabajo pastoral en la Arquidiócesis, ya sea que busquen o no la incardinación dentro de la Arquidiócesis;
- d. Clérigos que de otra manera residen legítimamente dentro del territorio de la Arquidiócesis, y están comprometidos en el ministerio de substitución a medio tiempo.

2. Seminaristas

- a. Seminaristas inscritos en el programa del seminario de la Arquidiócesis;
- b. Aquellos inscritos en el programa de formación para el diaconado permanente de la Arquidiócesis.

3. Religiosos (hombres y mujeres)

- a. Miembros de institutos religiosos o sociedades de vida apostólica que están trabajando para las parroquias, escuelas o agencias de la Arquidiócesis o que de otra manera son contratados para el cuidado de las almas, el ejercicio público del culto divino, y otras obras de apostolado (c.678);
- b. Ermitaños y vírgenes consagradas que residen legítimamente dentro de la Arquidiócesis.

4. Fieles Laicos

- a. Todos los empleados asalariados de las parroquias, escuelas o agencias de la Arquidiócesis;
- b. Todos los voluntarios autorizados para desempeñar servicios de su libre albedrío a nombre de las parroquias, escuelas o agencias de la Arquidiócesis y que tienen contacto regular sin supervisión con menores de edad o adultos vulnerables.

ESCRUTINIO Y SELECCIÓN

A ningún individuo con antecedentes penales de abuso sexual o mala conducta sexual o violencia a un menor o adulto vulnerable se le admitirá emprender un trabajo pagado o de voluntariado en la Arquidiócesis. En caso de que no se le conozcan antecedentes penales pero, no obstante, se ha admitido o confirmado abuso sexual, mala conducta sexual o violencia a menor o adulto vulnerable, no se le permitirá al individuo que cometió la ofensa confirmada o admitida a emprender trabajo pagado o de voluntariado para la Arquidiócesis.

Solicitud de Empleo

Todos los empleados regulares deben completar y firmar la hoja de solicitud estándar de empleo antes de ser considerados para el empleo.

Aquellos voluntarios cuyas tareas incluyan un contacto regular, no-supervisado con menores o adultos vulnerables se les invita a completar y firmar una hoja de solicitud.

Verificación de Antecedentes

Todo personal eclesiástico tiene la obligación de cumplir una verificación exitosa de antecedentes penales bajo la dirección de la Arquidiócesis cada tres años.

Referencias

Los clérigos de otras jurisdicciones y miembros de sociedades o institutos religiosos de vida apostólica deben proporcionar referencias escritas de su superior legítimo, incluyendo el develamiento de cualquier asunto en el historial o comportamiento de la persona que la haría inadecuada para el ministerio, incluyendo anteriores alegatos de abuso sexual o mala conducta a un menor.

Los candidatos para el empleo deben reunir los siguientes requisitos antes de brindarles una oferta de empleo:

- empleo previo confirmado;
- comunicación con los dos supervisores previos;
- si previamente fueron empleados por una parroquia, escuela o agencia en la Arquidiócesis de Seattle, se debe contactar el anterior líder pastoral señalado, director de escuela y la Oficina de Recursos Humanos en la cancillería; o
- Si han de ejercer cargos como de maestro o de director deben haber cumplido con el proceso de solicitud, y haber sido aprobados como candidatos, a través del Departamento Católico de Escuelas.

Evaluación Psicológica

Todos los solicitantes para el sacerdocio o el diaconato permanente, al igual que los sacerdotes y diáconos que buscan la incardinación en la Arquidiócesis, están obligados a participar de una evaluación psicológica por un profesional capacitado, para evaluar su idoneidad para el ministerio y su aptitud para trabajar con menores de edad.

CAPACITACIÓN

Capacitación del Personal Eclesiástico Nuevo

Los individuos que entran al servicio de la Arquidiócesis están obligados a cumplir los siguientes requisitos dentro de un periodo de 3 días después de haber empezado a trabajar:

- la declaración firmada de recibo y el convenio para cumplir con las *Normas y Respuestas Para La Prevención del Abuso Sexual, la Mala Conducta Sexual y el Acoso Sexual*;
- la declaración firmada de recibo y el convenio para cumplir con *Código de Conducta Profesional Para El Personal de la Iglesia*;
- la declaración firmada de recibo y el convenio para cumplir con *Denunciado la Negligencia o Abuso Sospechado de Menores de Edad y Adultos Vulnerables*.

Los individuos que entran al servicio de la Arquidiócesis están obligados a completar la capacitación del programa *Llamados a Proteger* dentro de los 90 días de empezar a trabajar.

Capacitación Permanente del Personal Eclesiástico

El personal eclesiástico está obligado a participar en capacitaciones anuales de actualización como lo definen los términos actuales de los requisitos del programa de capacitación de Ambiente Seguro.

Otros Participantes de la Capacitación

Se alienta a los voluntarios cuyas tareas incluyan un contacto regular, no-supervisado con menores o adultos vulnerables, padres, jóvenes y miembros de la comunidad a asistir a capacitaciones ofrecidas por la Arquidiócesis.

DENUNCIANDO

Denunciando el Abuso Sexual Sospechado

El personal eclesiástico que tenga causa razonable para sospechar del abuso sexual a un menor de edad o adulto vulnerable, está obligado a denunciar el abuso sospechado dentro de las 48 horas de haberse enterado. La denuncia debe hacerse al Hotline del Washington State Department of Social and Health Services (DSHS) al 1-866-363-4276.

Si el supuesto abuso implica al personal eclesiástico, el informante está obligado a contactar el Hotline de la Arquidiócesis de Seattle al 1-800-446-7762 después de haber hecho la denuncia al Estado de Washington DSHS.

Denunciando la Mala Conducta Sexual o el Acoso Sospechado

El personal eclesiástico que tenga causa razonable de sospechar mala conducta sexual o acoso por parte de otro miembro del personal eclesiástico está obligado a denunciar la mala conducta o el acoso sospechado dentro de las 48 horas de haberse enterado. La denuncia debe hacerse a la Oficina de Recursos Humanos al 1-800-261-4749.

RESPUESTA A LOS ALEGATOS EN CONTRA DEL PERSONAL ECLESIAÍSTICO

Alegatos de Abuso Sexual a un Menor o Adulto Vulnerable

Cuando hay suficiente evidencia que el abuso sexual a un menor o adulto vulnerable pudo haber ocurrido por parte del personal eclesiástico, el arzobispo iniciará una investigación de acuerdo con las normas del derecho canónico. El arzobispo determinará si la evidencia es suficiente.

La Arquidiócesis cooperará con las autoridades civiles en los asuntos bajo investigación.

Durante las investigaciones por las autoridades civiles o la Arquidiócesis, el sujeto de la investigación es puesto bajo permiso de ausencia administrativo para su protección, la protección de la comunidad y de sus compañeros de trabajo. Durante el permiso de ausencia administrativo, el individuo continuará recibiendo cualquier compensación y prestaciones que había recibido regularmente antes de la investigación. La duración del permiso de ausencia administrativo depende del curso de la investigación.

Se tomarán los pasos en todo momento para proteger los derechos de todas las personas implicadas en la investigación, incluyendo el derecho a la protección de privacidad y el derecho a una buena reputación (c. 220). Cualquier alegato de abuso sexual que implique a un sacerdote o diácono será investigado de acuerdo con las Normas Esenciales para las *Normas Diocesanas Relacionadas con Alegatos de Abuso Sexual a Menores de Edad por Sacerdotes o Diáconos*.

Aún cuando se haya admitido o confirmado un solo acto de abuso sexual a un menor o adulto vulnerable después del proceso, de acuerdo con el derecho canónico o el derecho civil, se removerá permanentemente al agresor del ministerio clerical, el empleo eclesiástico o del trabajo voluntario, sin excluir el despido del estado clerical, si el caso lo requiere (c. 1395 § 2).

Cuando un alegato de abuso sexual no es substanciado después del proceso establecido, el sujeto de la investigación será reincorporado a su puesto. La Arquidiócesis trabajará con el individuo para protegerlo, o si es necesario, para restaurar su buen nombre y reputación.

Alegatos de Mala Conducta Sexual o Acoso

Cuando hay suficiente evidencia que mala conducta sexual o acoso por parte del personal eclesiástico, el arzobispo iniciará una investigación de acuerdo con las normas del derecho canónico. El arzobispo determinará si la evidencia es suficiente.

Durante las investigaciones de mala conducta sexual o acoso el sujeto en investigación puede ser puesto bajo permiso de ausencia administrativo para su protección, la protección de la comunidad y de sus compañeros de trabajo. Durante el permiso de ausencia administrativo, el individuo continuará recibiendo cualquier compensación y prestaciones que había recibido regularmente antes de la investigación. La duración del permiso de ausencia administrativo depende del curso de la investigación.

Se tomarán los pasos en todo momento para proteger los derechos de todas las personas implicadas en la investigación, incluyendo el derecho a la protección de la privacidad y el derecho a una buena reputación.

Cuando se ha admitido o confirmado la mala conducta sexual o el acoso por el personal eclesiástico después del proceso establecido, el agresor estará sujeto a las medidas disciplinarias correspondientes, hasta incluir la terminación del empleo o del trabajo voluntario, de acuerdo con las normas del derecho canónico.

Cuando un alegato de mala conducta sexual o acoso por personal eclesiástico no es substanciado después del proceso establecido, el sujeto de la investigación será reincorporado a su puesto. La Arquidiócesis trabajará con el individuo para proteger o restaurar su buen nombre y reputación.



CÓDIGO DE CONDUCTA PROFESIONAL PARA EL PERSONAL DE ECLESIAÍSTICO

ARQUIDIÓCESIS DE SEATTLE
UN AMBIENTE SEGURO

Oficina de Recursos Humanos
1° de Octubre del 2007

El eclesiástico personal¹ está llamado a conformarse a estándares altos de conducta ética e integridad personal. En nuestro trabajo, inclusive en lo que se relaciona a la conducta, asume una responsabilidad sagrada para defender la enseñanza de la Iglesia. Además, aquellos en cargo de liderazgo ministeriales tienen la responsabilidad de llevar una vida personal que dé testimonio de la enseñanza católica y evite el escándalo.

1. El personal de la iglesia abarca clérigos, hombres y mujeres religiosos, empleados laicos y voluntarios en la Arquidiócesis de Seattle como lo estipula *Las Normas y Respuestas para la Prevención del Abuso Sexual, la Mala Conducta Sexual y el Acoso Sexual*.

Para asegurar que el personal eclesiástico actúe de manera consistente con la enseñanza de la Iglesia y los estándares éticos, se requiere:

- Respetar la dignidad de toda persona creada a imagen y semejanza de Dios;
- Proteger a aquellos que son vulnerables, incluyendo a los jóvenes, ancianos, incapacitados, los atribulados y bajo el estrés emocional o mental;
- Mantener límites profesionales apropiados para evitar situaciones inapropiadas o aparentemente inadecuadas;
- Comportarse de manera consistente y acorde con la disciplina, normas y enseñanzas de la Iglesia;
- Obedecer las normas arquidiocesanas;
- Mantener confidencialidad;
- Referir a las personas a los recursos profesionales correspondientes para servicios de ayuda psicológica u orientación;
- Respetar el derecho de todas las personas a una buena reputación; y
- Denunciar la violación de normas o sospecha de violación de normas a las autoridades civiles o eclesiásticas correspondientes.

Se le prohíbe al personal eclesiástico emprender las siguientes conductas. Esta lista no es exhaustiva.

- Crímenes en contra de personas;
- Conducta inmoral;
- Acciones perjudiciales al ministerio y al culto público;
- Hurtar o cualquier forma de robo, incluyendo malversación de fondos eclesiásticos;
- Posesión o distribución de material pornográfico;
- Adulterio, promiscuidad, o cohabitación ilícita;
- Involucrarse en abuso sexual, mala conducta sexual o acoso sexual; o
- No conformarse a las normas arquidiocesanas.

Las interacciones apropiadas entre el personal eclesiástico y los menores de edad o los adultos vulnerables son un aspecto positivo del ministerio y la vida eclesiástica y promueven un desarrollo sano. Dependiendo de las circunstancias, las siguientes formas de interacción suelen ser apropiadas (pero no siempre) según el caso.

Ejemplos de Contacto Físico Apropiado:

- Abrazos breves (particularmente, abrazos de lado);
- Palmadas en el hombro o la espalda;
- Apretones de manos;
- "High-fives" (choque de palmas al aire)
- Tomarse de las manos al caminar con niños pequeños;
- Sentándose junto a niños pequeños;
- Arrodillándose o inclinándose para abrazos con niños pequeños; o
- Tomándose de las manos durante la oración.

Ejemplos de Comportamiento Apropiado:

- Mantener relaciones profesionales con menores o adultos vulnerables y sus familias;
- Seguir instrucciones apropiadas del padre o el guardián;
- Informar al padre o el guardián de actividades; o
- Asegurarse de poseer los autorizados para todos los eventos.

Ejemplos de Interacciones Verbales Apropiadadas:

- Afianzamiento positivo;
- Halago verbal; o
- Chistes correctos y humor apropiado a la edad.

Algunas formas de interacción con menores de edad o adultos vulnerables han sido utilizadas por adultos para iniciar un contacto impropio. El contacto físico generalmente debería ser iniciado por un menor de edad. Con el propósito de mantener un ambiente seguro para menores de edad y adultos vulnerables, los siguientes son ejemplos de actividades que deben ser evitadas.

Ejemplos de Interacciones Físicas Impropias:

- Abrazos prolongados o abrazos enérgicos frontales;
- Besos en la boca;
- Sujetar a los menores de edad, mayores de cuatro años de edad, en el regazo o las piernas;
- Tocar áreas del trasero (nalgas) o genitales;
- Estar en cama con un menor de edad;
- Forcejear (jugar a las "luchitas");
- Hacer cosquillas;
- Paseos a cuerdas (jugar a "caballito"); o
- Cualquier tipo de masaje dado por parte de o dado al personal eclesiástico.

Ejemplos de Comportamiento Impropio:

- Dar el correo electrónico personal, el número de teléfono o el dirección a un menor o adulto vulnerable o persona a quien ministran;
- Estar a solas con un menor o adulto vulnerable en un situación privada;
- Permitir que los menores de edad o adultos vulnerables quebranten las reglas o violen la ley;
- Ofrecer alcohol a menores de edad o drogas ilegales a alguien;
- Utilizar, poseer o estar bajo la influencia del alcohol o drogas ilegales en presencia de menores de edad;
- Bañarse con o en presencia inmediata de un menor o adulto vulnerable;
- Exponer a un menor o adulto vulnerable a materiales sexualmente conducentes o moralmente impropios;
- Transportar a un menor o adulto vulnerable a solas;
- Dar regalos a menores de edad o adultos vulnerables, exceptuando con el consentimiento del padre o guardián y únicamente cuando éstos sean distribuidos de manera equitativa; o
- Dar dinero a menores de edad o adultos vulnerables.

Ejemplos de Interacciones Verbales Impropiadas:

- Maldecir en voz alta;
- Contar chistes sexualmente insinuantes;
- Humillar (avergonzar);
- Comentarios referentes al físico o desarrollo del cuerpo humano;
- Implicar a menores de edad o adultos vulnerables en problemas personales o asuntos de adultos;
- Pedirle a menores de edad o adultos vulnerables que mantengan secretos y que no los compartan con padres o guardianes;
- Comentarios peyorativos acerca de la familia de un menor o adulto vulnerable; o
- Empezar conversaciones sexualmente conducentes a menos que sean parte de una lección legítima en un programa aprobado, en consonancia con la enseñanza de la Iglesia.

CONDUCTA ELECTRÓNICA (DE INTERNET)

Cómo nos representamos públicamente y nuestros programas para el público deberían reflejar nuestra identidad como Iglesia. Las normas de conducta ética e integridad personal se extienden a todas las modalidades de comunicación: escrita, verbal y electrónica.

- Los sitios sociales de Internet (incluyen pero no se les limitan a: MySpace, Facebook, etc) no deberían utilizarse en conexión con cualquier programa oficial de parroquia o arquidiocesano.
- El personal eclesiástico que utiliza sitios de Internet de reunión social para el uso personal debería ser consciente de que cualquier información exhibida allí puede ser evaluada como consecuencia del puesto del individuo en la Iglesia. Estos sitios no deberían utilizarse para tener contacto con personas para quienes ministran o proveen cualquier programa o información parroquial.
- El personal eclesiástico no debería enviar correo electrónico a las personas a quienes sirven desde una cuenta privada de correo electrónico. Toda correspondencia debería llevarse a través de una dirección de correo electrónico de trabajo (o el correo electrónico designado para el uso de trabajo).
- Al prestar servicio a menores de edad, todo comunicado también debería copiarse al supervisor (o los padres del menor).
- El personal eclesiástico no debería comunicarse por mensajes instantáneos ("charla o chateo") con personas a quienes sirven desde una cuenta privada.
- El personal eclesiástico no debería enviar mensajes de texto a personas a quienes sirven desde una cuenta privada.

HOTLINE ARQUIDIOCESANO: 1-800-446-7762

Copyright © 2007 Archdiocese of Seattle

All rights reserved. Parishes, schools and all other agencies of the Archdiocese of Seattle are permitted to reproduce all or part of this document for distribution to Church personnel. For all other persons, organizations and parties, no part of this document may be reproduced or transmitted in any form or by any means, electronic or mechanical, including photocopying, recording or by any information storage and retrieval system without permission in writing from the Archdiocese of Seattle.

First printing October 2007